



ACUERDO

Asunto: 22 - Reajuste del crédito del ejercicio 2023 respecto a la línea de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife de la convocatoria 2023 (Expediente E2023001623; número de subvención 2023-000397).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018179 de fecha 13 de junio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife. Las citadas Bases y convocatoria fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 23 de junio de 2023. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº 703036.

Segundo.- El presupuesto aprobado para la presente línea de subvenciones, en base a lo dispuesto en el acuerdo referenciado, ascendía a la cantidad TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (325.000,00€), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2023 y 2024, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2023	23.0801.4333.77040	20230217	50.000,00 €
	23.0801.4333.47900		35.000,00 €
2024	24.0801.4333.77040	20230217	200.000,00 €
	24.0801.4333.47900		40.000,00 €
TOTAL			325.000,00 €

En dicho acuerdo se declaró este crédito **ampliable en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, condicionando tal ampliación a la publicación de la declaración de disponibilidad del crédito y su distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, como consecuencia de lo previsto en el art. 58.2ª del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Documento

CSV documento	d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
CSV firma	LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

15/11/2023, 14:09:14 UTC

Tercero.- Habiéndose efectuado la convocatoria de la presente línea de subvención, el plazo de presentación de solicitudes abarcó el período comprendido entre el 24 de junio y el 13 de julio de 2023, se recibieron un total de **43 solicitudes** (1 duplicada) y se inadmite 1 por presentación fuera de plazo (presentada el 14 de julio).

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el servicio administrativo y técnico, se analizaron todas y cada una de las solicitudes, y fue publicado el correspondiente anuncio de subsanación, el 16 de agosto de 2023, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras, otorgándose a los solicitantes un plazo de subsanación que abarcó del 17 al 30 de agosto ambos incluidos, para aportar la documentación que se les requería a fin de que pudiera continuarse su tramitación.

Estas solicitudes fueron analizadas por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emitiendo informe de fecha 20 de octubre de 2023, y tras examinar la totalidad de los proyectos, resulta que el importe total de los gastos potencialmente subvencionables asciende a los siguientes importes, según la modalidad elegida:

Subvención nº 2023-000397			
Aplicación presupuestaria	Importe disponible	Importe a conceder	TOTAL ANUAL
23-0801-4333-77040	50.000,00 €	68.760,77 €	74.471,90 € (2023)
23-0801-4333-47900	35.000,00 €	5.711,13 €	
24-0801-4333-77040	200.000,00 €	177.107,47 €	177.800,47 € (2024)
24-0801-4333-47900	40.000,00 €	693,00 €	

A la vista del informe técnico, para poder conceder la subvención a todos los solicitantes que cumplen los requisitos, en relación al crédito del ejercicio 2023, se supera en 18.760,77 € el crédito disponible para la convocatoria en la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040. Sin embargo, no es necesario la totalidad del crédito en la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-47900, por lo que sería conveniente un reajuste del crédito.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 se celebra la comisión de valoración donde se da conformidad al informe técnico referido en el antecedente fáctico anterior.

Conforme al referido informe técnico, se determina que antes de proceder a la concesión de la subvención, se realicen los trámites administrativos necesarios para proceder a conceder las solicitudes propuestas, teniendo en cuenta que, esta línea de subvención, conlleva el reconocimiento de la obligación y pago, previa justificación, la cual tendrá lugar en dos momentos, dependiendo la opción elegida, bien junto a la solicitud (opción A), si ya se han realizado los gastos, (antes del fin del plazo de presentación de instancias) o bien, tras la concesión de la subvención (hasta el 15 de



CSV documento	d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
CSV firma	LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/11/2023, 14:09:14 UTC

diciembre de 2023), si en el momento de la presentación de la solicitud aún no se han realizado todos los gastos (opción B).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Al presente expediente le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Siendo esta línea de subvención de carácter plurianual, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2023, se autorizó un crédito para el año 2023 por un importe de 85.000,00 euros en las aplicaciones presupuestarias 23.0801.4333.77040 y 23.0801.4333.47900 y para el año 2024 por un importe de 240.000,00 € en las aplicaciones presupuestarias 24.0801.4333.77040 y 24.0801.4333.47900.

TERCERO.- Al respecto, como característica principal de estas bases, se le da la opción al beneficiario de la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

- **OPCIÓN A:** Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (**gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el término del plazo para presentar solicitudes**). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión y los trámites oportunos, en el ejercicio 2023.
- **OPCIÓN B:** Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (**gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023**). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2024.

CUARTO.- Continuándose la tramitación del expediente en el presente ejercicio, emitido informe por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 20 de octubre de 2023, celebrada la comisión de valoración el día 2 de noviembre de 2023 se prestó conformidad, a los efectos de proceder a la concesión de la subvención. Tras examinar la totalidad de los proyectos, resulta que el importe total de los gastos potencialmente subvencionables correspondientes a la modalidad A



Documento

CSV documento	d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
CSV firma	LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/11/2023, 14:09:14 UTC

asciende a 74.471,90 €, por lo que se hace necesaria la tramitación de un expediente de reajuste de crédito para atender a todos los beneficiarios que cumplen los requisitos para obtener la subvención.

Por lo tanto, el crédito inicialmente aprobado para la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040 (50.000,00 €) impediría otorgar la totalidad de las subvenciones concedidas de la OPCIÓN A para los gastos correspondientes a dicha aplicación presupuestaria (68.760,77 €), a las que se podría tener derecho en el presente año, dada las condiciones estipuladas en las Bases.

QUINTO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, establecen un nivel de vinculación jurídica que permitiría financiar esa diferencia por valor de 18.760,77 € con parte del crédito existente en la Bolsa de Vinculación 23.0801.43.770, y de esta forma abonar la subvención a la totalidad de solicitantes beneficiarios en el año 2023. Teniendo en cuenta que el crédito existente es debido a que ha quedado liberado respecto a esta misma línea de subvención que fue convocada el año pasado y no se agotó el crédito.

De acuerdo con lo ya señalado, dado que existe crédito en la bolsa de vinculación 23.0801.43.770, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, cabría imputar el importe considerado anteriormente, 18.760,77 €, a dicha bolsa, no siendo necesaria la realización de una modificación de crédito para abonar la subvención a todos los beneficiarios de la OPCIÓN A.

SEXTO.- Con la finalidad de mantener la misma cuantía de crédito autorizado en la convocatoria, se procederá a dar de baja en la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-47900 un importe de 18.760,77 €.

SÉPTIMO.- Por lo expuesto anteriormente, no estaríamos ante una ampliación de crédito, y en consecuencia no sería de aplicación lo dispuesto en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 57 del Reglamento de Subvenciones, establece lo siguiente:

Artículo 57. Subvenciones plurianuales.

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.



Documento

CSV documento	d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
CSV firma	LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/11/2023, 14:09:14 UTC

Por ello es por lo que procede la tramitación de un reajuste de anualidades, y aprobar el crédito correspondiente a la presente anualidad.

OCTAVO.- El artículo 58 del Reglamento de Subvenciones, establece lo siguiente:

Artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios.

“4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

NOVENO.- El órgano concedente deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, ello en relación a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

DÉCIMO.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de este Cabildo de fecha 4 de febrero de 2020, las bases reguladoras así como la presente convocatoria serán sometidas a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del presente Presupuesto de la Corporación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del crédito resultante.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reajuste del crédito de la anualidad 2023 en relación a las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, en los siguientes términos:



Documento

CSV documento	d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
CSV firma	LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/11/2023, 14:09:14 UTC

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2023	23.0801.4333.77040	20230217	68.760,77 €
	23.0801.4333.47900		16.239,23 €
2024	24.0801.4333.77040	20230217	200.000,00 €
	24.0801.4333.47900		40.000,00 €
TOTAL			325.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar, en relación a las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife (Subvención 2023-000397) en un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.760,77 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0801.4333.77040, con número de propuesta 23-009048, descripción "INCREM. INVERSIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA ARTESANÍA Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ISLA DE TENERIFE 2023", expediente E2023001623, ítem 23-022927 y proyecto 23-0217.

TERCERO.- Anular la autorización de crédito correspondiente a las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife (Subvención 2023-000397) en un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.760,77 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0801.4333.47900, con número de propuesta 2023-003269, expediente E2023001623, nº documento de autorización 2023-006975 y baja con número 2023-000854.

CUARTO.- Publicar el presente reajuste de anualidades en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. BDNS 703036) que remitirá el extracto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.



CSV documento	d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
CSV firma	LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/d085427a-f533-537a-8f43-8a877a05e156
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LbVjJs2T_skarcK0pPidXpxevSlqyWaGT3yi3cIVwSI



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/11/2023, 14:09:14 UTC